Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Rodríguez Villamil Alonso, Federico y otros c/ Ganser Pita, Mario José s/ nulidad de acto jurídico", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de los apelantes han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen del señor Procurador Fiscal de fs. 75/78 vta., cuyos fundamentos esta Corte comparte y a los cuales se remite por razón de brevedad.

Por ello, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario en los términos del punto V de fs. 77/77 vta. y se confirma la decisión apelada con el alcance expresado en el punto VI de fs. 77 vta./78. Con costas. Agréguese la queja al principal. Reintégrese el depósito. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Federico, Germán y Santiago Rodríguez Villamil Alonso y Guillermo Abelardo Rodríguez Villamil Fiol**, representados por el **Dr. Gonzalo Jaime Mari.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 20.**